(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)
(Artículo 30 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2 Decreto 1860 de 2021)

Secretaría o Dirección Responsable	**SECRETARIA DEL INTERIOR Y PARTICIPACION CIUDADANA.**
Secretaría o Dirección Requirente	**DIRECCIÓN TECNICA DE ATENCION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución la Constitución Política de Colombia (CP): "Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
Que el articulo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
(...)

La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

A saber, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito de la Secretaría De Interior Y Participación Ciudadana, entre otras, las siguientes: "*Dirigir y coordinar acciones con las diferentes instancias del gobierno nacional, territorial y público en general, orientadas a la ejecución y seguimiento de los programas y proyectos relacionados con la construcción de paz, justicia, atención a víctimas, seguridad y legalidad, gobierno territorial, participación ciudadana, ambiente y desarrollo sostenible, prevención y atención de desastres y*

emergencias, inclusión social para poblaciones étnicas, diversas y personas con discapacidad de los municipios y regiones del departamento.

La Secretaría del Interior y Participación Ciudadana Departamental, en aras de brindar una asistencia y atención integral a la **POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CÒRDOBA**, para que restablezcan sus derechos, debe brindar la **ASISTENCIA FUNERARIA** en el entendido que a dichas personas se les garantice "*el derecho a recibir una sepultura digna ya que este acto está indisociablemente unido a la dignidad propia de todo ser humano*".

Que la asistencia funeraria es una de las medidas contempladas en la Ley 1448 de 2011, que es la ley por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, y que está dirigida a apoyar a dichas poblaciones que no cuenten con recursos suficientes para sufragar los gastos funerarios.

En este caso en particular es necesario que la Administración Departamental en cumplimiento del artículo 50 de la precitada Ley, las entidades territoriales en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-Ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas los **GASTOS FUNERARIOS** de las mismas, siempre y cuando no cuenten con los recursos para sufragarlos.

Por lo anterior se debe señalar que la condición de víctima se adquiere con independencia de quien causare el daño y de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación de parentesco o filiación que pueda existir entre el autor y la víctima, sin perjuicio de la responsabilidad del Estado de adelantar todas las medidas conducentes al esclarecimiento de la verdad.

Que el Decreto número 4800 de 2011, "por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", en su Capítulo III denominado Asistencia Funeraria, desarrolla el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, establece en su artículo 97 que "*recibirán asistencia funeraria los familiares de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidos a que se refiere el inciso 2o del artículo 3o de la Ley 1448 de 2011 para quienes no cuenten con los recursos para sufragar estos gastos, de acuerdo con los criterios que para el efecto fije la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*".

En concordancia, el parágrafo 1º del artículo 101 del Decreto número 4800 de 2011 indica que, para determinar los destinatarios de la asistencia funeraria, "*las entidades territoriales aplicarán como mínimo los parámetros para determinación del grado de vulnerabilidad de las víctimas que adopte la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, sin perjuicio de ampliar la oferta según su situación fiscal*", así mismo, le compete a la Unidad para las Víctimas establecer "**los criterios para determinar la capacidad económica de las víctimas, para sufragar los gastos funerarios",** de acuerdo con el artículo 100 del mismo Decreto.

Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 establece que, "*con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental, Distrital y Municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas*".

Por lo anterior, en la circular externa N° 11 del primero (01) de julio del 2014, emitida por Unidad Para La Atención y la Reparación Integral a Las Víctimas, establece la obligatoriedad a las Entidades Territoriales de proveer la asistencia funeraria a víctimas del conflicto armado interno con base en los siguientes criterios:

1. Aplicar los "Lineamientos sobre los criterios y parámetros para la entrega de asistencia funeraria a las víctimas del conflicto armado interno por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios",

el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos generales para evaluar la determinación sobre la adjudicación o no de la asistencia funeraria.

2. Difundir entre las entidades competentes y la población de víctimas los "Lineamientos sobre los criterios y parámetros para la entrega de asistencia funeraria a las víctimas del conflicto armado interno por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios".
3. Garantizar la entrega inmediata de la asistencia funeraria a las familias que lo requieran. De ningún modo, la verificación de los criterios y parámetros contenidos en el mencionado documento (Lineamientos sobre los criterios y parámetros para la entrega de asistencia funeraria a las víctimas del conflicto armado interno por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios) podrá implicar retrasos o demoras en la entrega de la asistencia funeraria.
4. Reportar al Comité Territorial de Justicia Transicional el cumplimiento de las entregas de asistencia funeraria a las víctimas del conflicto armado, mediante un informe mensual que contenga (i) la aplicación de los presentes lineamientos, (ii) las debilidades y dificultades en la implementación de los lineamientos definidos por la Unidad para las Víctimas, y (iii) los casos (personas/familias) atendidas en el periodo reportado. En este orden de ideas, se deberán especificar los recursos y ayudas entregadas a cada una de las familias víctimas.
5. Reportar a la Unidad para las Víctimas a través de los mecanismos, periodicidad y forma dispuestos en el documento "Lineamientos sobre los criterios y parámetros para la entrega de asistencia funeraria a las víctimas del conflicto armado interno por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios", (i) los casos a quienes se ha hecho la entrega de la asistencia funeraria, y (ii) de manera mensual la gestión realizada en relación con las solicitudes administrativas de asistencia funeraria que la Unidad para las Víctimas remita a los Departamentos, Distritos y Municipios.
6. Llevar el registro de las solicitudes de asistencia funeraria entregadas en los formatos establecidos en el documento de "Lineamientos sobre los criterios y parámetros para la entrega de asistencia funeraria a las víctimas del conflicto armado interno por parte de los Departamentos, Distritos y Municipios", así como de las medidas, acciones y apoyos otorgados por este concepto.
7. Coordinar, con los Departamentos, Distritos y Municipios que correspondan, la entrega de asistencia funeraria en los casos en que la responsabilidad sea compartida entre dos municipios (lugar de deceso diferente al lugar habitual de residencia).
8. Cumplir con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta la necesidad sentida por la POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y reconocida la gravedad de la problemática que constituye la falta de recursos de muchos integrantes de estas poblaciones, la cual da origen a los niveles de pobreza en que se encuentran dichas poblaciones de los diferentes municipios del Departamento se hace necesario la contratación de la prestación de los servicios funerarios a la POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que este es servicio que se encuentra amparado constitucionalmente, dl deber del Estado proteger "***Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento***", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especie humana "la vida", entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente; en virtud a dicho derecho, también se protege el principio a tener una sepultura digna resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que fallece sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, que en muchas ocasiones son personas de escasos recursos que no cuentan con el capital necesario para suplir dicha calamidad.

En consecuencia, a través del Plan de Desarrollo Departamental, Córdoba 2024-2027 "CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL", en el **sector de inversión** "GOBIERNO TERRITORIAL"; en el **eje de transformación** "Córdoba segura en paz y con justicia"; en el **componente** "Córdoba Laboratorio de Paz"; en el **programa** "Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas"; en la **alineación programática** "Ayuda y atención humanitaria para las víctimas del conflicto armado"; en el **producto** "Servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado"; para ejecutar acciones y cumplir con las **meta de producto** "Hogares víctimas con atención humanitaria", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental con el BPIN Numero: 2024002230078..

CERTIFICACIONES OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Interior y Participación Ciudadana del Departamento.

En atención a lo expuesto, se hace indispensable contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ENTREGAR LOS AUXILIOS FUNERARIOS EN ESPECIE A HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior de la Secretaría De Interior Y Participación Ciudadana, se adelanten las actividades de contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ENTREGAR LOS AUXILIOS FUNERARIOS EN ESPECIE A HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** cumpliendo con el **eje de transformación** "Córdoba segura en paz y con justicia"; en el **componente** "Córdoba Laboratorio de Paz"; en el **programa** "Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas"; en la **alineación programática** "Ayuda y atención humanitaria para las víctimas del conflicto armado"; en el **producto** "Servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado"; para ejecutar acciones y cumplir con las **meta de producto** "Hogares víctimas con atención humanitaria".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior *de la SECRETARIA DE INTERIOR Y PARTICIPACION CIUDADANA* se adelante la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ENTREGAR LOS AUXILIOS FUNERARIOS EN ESPECIE A HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3 Obligaciones del Contratista.

2.3.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.
3) Pagar los impuestos departamentales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental vigente.
4) Presentar un informe de ejecución detallado de los elementos entregados.
5) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
6) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
7)Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

2.3.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1)Prestar el servicio contratado con la debida cabalidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del contrato, respetando las tarifas vigentes para tales servicios, desde

la fecha del acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato, en los términos pactados en el contrato y de conformidad con la propuesta presentada.
2)Realizar el traslado del cuerpo hasta el destino final, de acuerdo a las especificaciones técnicas, establecidas en los presentes estudios previos .
3) Realizar la entrega del cofre o ataúd en las condiciones técnicas exigidas.
4)Realizar la Tanatopraxia preservación del cuerpo por 24 horas.
5) Hacer entrega del Habito o vestido para el fallecido. Color blanco manga larga, corbata o encajes en diferentes tonos dependiendo del sexo
6)Hacer entrega del Arreglo floral
7)hacer entrega de la Cinta Fúnebre
8)hacer entrega de las Veladoras por 4 unidades
9)Hacer entrega de los Implementos de Velación (soporte metálico para colocar cofre, soportes para veladora y cristo).
10)Hacer entrega de los Carteles informativos por 12 unidades
11)Hacer entrega de los Recordatorio por 50 unidades
12) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
13)Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo con las especificaciones exigidas por EL DEPARTAMENTO en la invitación y en el contrato.
14) Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del DEPARTAMENTO.
15) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor.
17) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

2.4 Obligaciones de la entidad.
2.4.1 Obligaciones Generales de la entidad.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

Obligaciones Específicas de la entidad.

1) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
2) Expedir el cumplido correspondiente.
3) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
4) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
5) Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION:

2.6.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.6.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 003 de fecha 31 de mayo de 2024, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto N°00172 de fecha 19 de febrero de 2024, delegó las funciones a la Secretaría de Interior y participación ciudadana, para realizar el trámite precontractual, así como DELEGAR en el mismo Secretario de Interior y Participación Ciudadana, la función de ordenar el gasto, realizar las acciones precontractuales y contractuales necesarias para celebrar los contratos que se adelanten desde la Secretaría de Interior y Participación Ciudadana.

2.7 CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacompra.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85171500	(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(17) Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	(15) Servicios Funerarios y asociados	(00) Servicios Funerarios y Asociados

3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas exigidas son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Traslado del cuerpo desde el sitio inicial hacia el destino final intermunicipal	1
2	Ataúd en madera de 190cm de largo x 54 de alto x 70 cm de ancho, tapizados en plástico sobre algodón en almohadilla, ventanilla de vidrio, manija sobre los 4 extremos y colores surtidos.	1
3	Tanatopraxia preservación del cuerpo por 24 horas	1
4	Habito o vestido para el fallecido. Color blanco manga larga, corbata o encajes en diferentes tonos dependiendo del sexo	1
5	Arreglo floral	1
6	Cinta Fúnebre	1
7	Veladoras por 4 unidades	1
8	Implementos de Velación (soporte metálico para colocar cofre, soportes para veladora y cristo)	1

9	Carteles informativos por 12 unidades	1
10	Recordatorio por 50 unidades	1

NOTA: Cada servicio entregado deberá contener todas descripciones anteriores.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

4.1.- VALOR OFICIAL DEL CONTRATO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) *M*/CTE** el valor es a monto agotable, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Con el objeto de estimar el valor para la presente Contratación, la Secretaría de Interior y Participación Ciudadana invitó (03) organizaciones prestadoras de los servicios que aquí se requieren contratar a presentar una cotización de los bienes y/o servicios requeridos, obteniendo como resultado de análisis que el presupuesto estimado para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ENTREGAR LOS AUXILIOS FUNERARIOS EN ESPECIE A HOGARES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) *M*/CTE,** tal como se evidencia en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente documento.

Para el cálculo del Valor estimado del objeto a contratar, se tuvieron en cuenta los precios unitarios de tres (3) funerarias del sector servicios funerarios y exequiales que la entidad solicitó, se tomó como referencia el promedio que arrojó este estudio de mercado, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas de la normatividad vigente, dando cumplimiento a los preceptos de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la Ley 80 de 1993, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector - **GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022**.

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector.
SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir, se pagará de la siguiente manera: mediante ACTAS PARCIALES, **DE EJECUCION** conforme a los servicios funerarios efectivamente prestados y recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado. Cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar posterior a la presentación del informe de ejecución por parte del contratista, con la certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscrito por supervisor del contrato, y la presentación de la factura, de la certificación firmada y escrita por parte del Representante legal, contador público y/o revisor fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y a la ley 828 de 2003 - sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar), así como el comprobante de pago de las estampillas e impuestos municipales y departamentales a que hubiere lugar y acta de entrada de Almacén de los elementos a que hubiere lugar. Para efectos del último pago se deberá presentar acta de liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: para el acta final, será necesario la presentación del informe final del contratista, el cual debe contener todas las evidencias respectivas.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberán acreditar los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y Contribuciones parafiscales, de acuerdo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de factura.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta El Plazo de ejecución del contrato, será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2024.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N° 529 del 24 de septiembre de 2024 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 03030805-2.03.02.02.02.009.41.06-21, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000,00), incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El marco constitucional y legal del proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, Ley 1450 de 2011 en su artículo 274, y en especial, por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, Manual de Contratación vigente de la entidad, Decreto No. 00618 del 05 de Diciembre de 2023, y demás normas concordantes, dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el monto del contrato a celebrar no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad contratante, modalidad que está regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 y la resolución N° 00004 del 2024 por medio de la cual se establece los rangos de contratación del Departamento de Córdoba, para la vigencia fiscal 2024.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo del SECRETARIO DE INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 "por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba".

9. LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y el perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por la Ley 1150 de 2007, art. 7° y Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía constituida en una póliza de seguro, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Se deberá acreditar el pago de esta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

El **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

• Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

• Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Deberá anexar el comprobante de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Córdoba
Amparos, vigencia y valores asegurados	a) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más.

	b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Tomador	a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	a) Número y año del contrato. b) Objeto del contrato. c) Firma del representante legal del Contratista. d) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO, VER DOCUMENTO ANEXO.

11. IMPUESTOS

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato o con la Orden de Compra que se genere a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020 , Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021 y en la Resolución No. 05810 de fecha 30 de diciembre de 2021 , los cuales deberán pagarse por el adjudicatario y/o oferente del presente contrato u orden de compra dentro del término de legalización del mismo, esto es dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición del contrato u orden de compra, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio.

Las estampillas del orden departamental con las siguientes:
Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

12. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el DEPARTAMENTO **NO** está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de contratación de Mínima Cuantía, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

13. CERTIFICACIONES.

Para esta contratación se anexa solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de inclusión de la necesidad a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad expedido por la Almacenista General y banco de proyectos.

14. FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la oferta de menor valor que cumpla con todos los requisitos mínimos habilitantes será la seleccionada. Es por ello que para efectos de la evaluación sólo se evaluará la oferta con el menor valor ofertado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

APLICABILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas. También podrá limitarse a MIPYMES territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 Ibidem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Córdoba o municipio de Montería (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a MiPymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las MiPymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que, de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Montería existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a MiPymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a MiPymes colombianas con domicilio en el municipio de Montería y en segundo lugar al Departamento de Córdoba, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Se tiene que el Proceso de Contratación es menor a $532.338.092, valor señalado el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) es susceptible de limitarse MiPymes primer lugar a MiPymes colombianas con domicilio en el municipio de Montería y en segundo lugar al Departamento de Córdoba, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Para constancia se firma en el mes de septiembre de 2024.

GABRIEL EDUARDO MENDEZ PINEDA
SECRETARIO DEL INTERIOR Y PARTICIPACION CIUDADANA.
Departamento de Córdoba
Delegado para Contratar

JOSÉ DARIO RIASCOS CALLEJAS
DIRECTOR TECNICO DE ATENCION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
Departamento de Córdoba
Requirente

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO JURIDICAMENTE POR:
Nombre: Rafael Montes Ojeda	Nombre: Sara Méndez Gonzales	Nombre: Ana Paola Berrocal Petro
Cargo: Abogado Contratista SIPC	Cargo: Asesora SIPC	Cargo: Abogada contratista DAC
Firma:	Firma:	Firma:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probab.	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probab.	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza la revisión?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de Proponentes.	Posibilidad de declarar desierto algún evento de cotización porque las propuestas no cumplen con las condiciones para ser habilitadas e impiden una selección objetiva	1	2	3	Bajo	Secretaria de interior y Participación Ciudadana	Replantear el alcance de la solicitud de contratación	1	2	3	Bajo	Sí	Gobernacion	Desde la planeación del Proceso de Contratación	Hasta la fase de selección	Atendiendo las necesidades de contratación	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Falta de cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones pactadas en el contrato.	Retrasos en la ejecución de las actividades contratadas, afectando directamente la capacidad de respuesta a las necesidades de la entidad contratante.	2	3	5	Medio	Contratista	Supervisión rigurosa del cumplimiento del contrato, respaldada por una garantía de cumplimiento (póliza) y la inclusión de cláusulas penales y multas como medidas sancionatorias	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	El supervisor garantizará que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento en los plazos de pago al contratista estipulados en el acuerdo contractual	Afecta negativamente la situación solvencia del contratista, lo que podría comprometer el cumplimiento del contrato.	2	2	4	Bajo	Contratista y Secretaria de Interior y Participación Ciudadana	Se implementarán mecanismos para agilizar y transparentar los procesos de pago, brindando al contratista información clara y concisa sobre los requisitos y plazos establecidos, tanto por el contrato como por los procedimientos internos de la entidad. Además, se realizarán ajustes para garantizar la continuidad de los pagos durante	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor y contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Através de la supervisión del contrato, se proporcionará al contratista información clara y oportuna sobre los canales, medios y plazos de pago, así como los requisitos documentales necesarios. Se realizarán revisiones anticipadas de los soportes para evitar devoluciones y se programará una reunión inicial con el contratista y el área de pagos para garantizar la comprensión	Mensual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probab.	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probab.	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza la revisión?	Periodicidad
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.	retardo en la etapa contractual y su ejecución	Raro	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Secretaria de Interior y Participación Ciudadana Participación Ciudadana	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretario de Interior y Participación Ciudadana	Inicio y ejecución del Contrato	Hasta la liquidación	Supervisión de la labor	Diaria
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Perdida de confidencialidad del proceso y/o reserva de la Información	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Comunicación previa de información con carácter reservada	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretario de Interior y Participación Ciudadana	Inicio y ejecución del Contrato	Hasta la liquidación	Inspección, revisión y Supervisión	Semanal
6	General	Externo	Selección	Operacional	Insuficiencia de Proveedores	retardo en la etapa de ejecución	Posible	menor	Medio	Riesgo Medio	Secretario de Interior y Participación Ciudadana	Estudio de Proveedores en el Mercado	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretario de Interior y Participación Ciudadana	Inicio y ejecución del Contrato	Hasta la liquidación	Estudio de Mercado	Semanal
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega tardía del Servicio	Retardo en la etapa de ejecución	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio	Raro	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretario de Interior y Participación Ciudadana	Inicio y ejecución del Contrato.	Hasta la liquidación	Inspección, revisión y Supervisión	Diaria
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Retraso en la entrega de productos por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista	Demora en la ejecución del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato.	2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	El supervisor garantizará que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos	Mensual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probab.	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probab.	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza la revisión?	Periodicidad
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Subcontratistas	Retardo en la etapa de ejecución	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretario de Interior y Participación Ciudadana	Inicio y ejecución del Contrato	Hasta la liquidación	Inspección, revisión y Supervisión	Diaria
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a Terceros	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Posible	Menor	Medio	Riesgo Medio	Contratista	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretario de Interior y Participación Ciudadana	Inicio y ejecución del Contrato	Hasta la liquidación	Inspección, revisión y Supervisión	Diaria
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del servicio	Raro	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretario de Interior y Participación Ciudadana	Inicio y ejecución del Contrato	Hasta la liquidación	Inspección, revisión y Supervisión	Diaria
12	General	Interno	Ejecución	Regulatorias	Incremento en los impuestos que afecten a todos os contribuyentes y a todas las actividades.	Desequilibrio Económico	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Información y actualización en el proceso de los cambios en las normas tributarias	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretario de Interior y Participación Ciudadana	Inicio y ejecución del Contrato	Hasta la liquidación	Coordinación con Secretario de Interior y Participación Ciudadana y el adjudicatario	Una Vez
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Variación en el costo de los insumos	Desequilibrio Económico	Posible	Moderada	Alto	Riesgo Alto	Contratista	Adquisición de productos, bienes y/o servicios oportunamente	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretario de Interior y Participación Ciudadana	Inicio y ejecución del Contrato	Hasta la liquidación	Supervisión de la labor	Semanal
14	General	Externo	Contratación	Financiero	Obtención tardía de seguros u otras garantías	Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Si	Secretario de Interior y Participación Ciudadana	Inicio y ejecución del Contrato	Hasta la liquidación	Supervisión de la labor	Diaria